

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00175** de **LIBIA MARTINEZ URIBE** contra **PORVENIR S.A.** y **OTROS**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Los hechos deben corresponder a situaciones fácticas sustento de las pretensiones, por lo cual no deben incluir imágenes correspondientes a las pruebas que se anexan a la demanda, como sucede en los hechos Nro. 3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 27, 31, 34, 35, 37 y 38, excluya y ubique las pruebas en el acápite que corresponda.
2. Teniendo en cuenta el numeral anterior, se deben redactar nuevamente y de manera comprensible los hechos N° 7, 20, 27, 31, 34, 35 y 37.

3. El hecho N° 13 de la demanda contiene más de un supuesto de hecho, que deberá separar, un numeral por cada hecho de la demanda.

Deberá presentar nuevo texto integrado de la demanda con las subsanaciones solicitadas.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **DAVID LEONARDO REYES CÉSPEDES** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fls. 211-212).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p style="text-align: center;">JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;">EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p style="text-align: center;">NUMERO 99 FIJADO HOY 03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da8594b478d55d51c5395d21c295da955156ff715f709f62f2594588022a9c4**

Documento generado en 02/08/2022 09:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>